

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Auto: Admisorio Demanda Restitución de Tierras
Fecha: Mayo 07 de 2015

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas y Despojadas
50001312100120150011900

Extracto parte Resolutiva del Auto:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda¹ ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Meta, quien representa a los solicitantes.

(...)

DEL PREDIO A RESTITUIR

El predio objeto de esta solicitud está ubicado en el departamento del Meta, Municipio de Acacias, Vereda Fresco Valle. Los datos que individualizan e identifican el terreno son los siguientes:

Nombre del Predio	ID Registro	Código Catastral	FMI	Área Topográfica (Ha)	Área De Protección Ambiental (Ha)	Área solicitada (Ha)
"Sin denominación"	128791	No tiene	232-49932 (Provisional)	16 Ha + 6410 m²	2 Ha + 0268 m²	12 Ha + 0000 m²

¹ A fl.94 Cdno 1, Solicitud de restitución repartida a este juzgado el 30 de Abril de 2015.

El predio se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas geográficas (Sirgas) y coord planas (Magna Colombia Bogotá) puntos extremos del área del predio:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
1	932.090,5700	1.025.327,6200	3° 58' 55,384" N	73° 50' 57,983" W
2	931.906,1600	1.025.446,9900	3° 58' 49,379" N	73° 50' 54,115" W
3	931.863,2900	1.025.515,2500	3° 58' 47,983" N	73° 50' 51,903" W
4	931.769,6300	1.025.537,4800	3° 58' 44,934" N	73° 50' 51,183" W
5	931.691,0000	1.025.608,6300	3° 58' 42,373" N	73° 50' 48,877" W
6	931.562,9400	1.025.723,6800	3° 58' 38,203" N	73° 50' 45,149" W
7	931.444,2000	1.025.730,5200	3° 58' 34,338" N	73° 50' 44,928" W
8	931.556,8500	1.025.194,1800	3° 58' 38,010" N	73° 51' 2,314" W
9	931.635,3000	1.025.252,5000	3° 58' 40,563" N	73° 51' 0,422" W
10	931.695,9300	1.025.261,5000	3° 58' 42,537" N	73° 51' 0,130" W
11	931.758,4300	1.025.251,9700	3° 58' 44,572" N	73° 51' 0,438" W
12	931.826,6800	1.025.207,7800	3° 58' 46,794" N	73° 51' 1,870" W
13	931.934,8700	1.025.224,1300	3° 58' 50,316" N	73° 51' 1,339" W
14	932.031,1700	1.025.324,7600	3° 58' 53,450" N	73° 50' 58,076" W
DATUM GEODÉSICO: MAGNA CENTRO				

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 232-49932 (Nación); se advierte, que por tratarse de un PROCESO ESPECIAL una vez registrada la medida, remita a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la situación jurídica del mismo.

TERCERO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta, registrar en el Certificado de Tradición y Libertad de la Matrícula Inmobiliaria N° 232-49932 (Nación); la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

Parágrafo: Remitir formato de calificación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta.

CUARTO: ORDENAR a los Jueces del Distrito Judicial de Villavicencio; a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural “INCODER; a la Superintendencia Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras; Notarias de la ciudad de Villavicencio y **Única de Acacias**, Meta; a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias; Alcaldía de Acacias, Meta, la **SUSPENSIÓN** de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio con una extensión de dieciséis hectáreas seis mil cuatrocientos metros

cuadrados (16 Ha+ 6410 m²) ubicado en la vereda el Fresco Valle municipio de Acacias, Meta, identificado con matrícula inmobiliaria N° 232-49932 de la ORIP de Acacias, Meta; cuya restitución se solicita a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Meta; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Para los efectos de la acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se informa a las demás autoridades judiciales sobre el inicio del presente procedimiento de restitución de tierras, el cual puede ser consultado a través LINK **INFORMES DE ACUMULACIÓN PROCESAL** habilitado para los Juzgados de Restitución de Tierras por el Centro de Documentación Judicial -**CENDOJ**.

Parágrafo: : En el evento que en dichas dependencias se encuentre algún trámite relacionado con el predio antes mencionado y con los solicitantes mencionados en el numeral primero de esta providencia, se deberá informar y si es del caso remitir el proceso(s) sean ejecutivos, judiciales, notariales o administrativos que afecten el predio, a este estrado judicial, a más tardar dentro del término de cuarenta y ocho horas hábiles, a efectos de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 1448 de 2011.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría Judicial 27 Delegado para Restitución de Tierras, como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, al Municipio de Acacias, Meta.

SÉPTIMO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación se hará el día domingo en diario de amplia circulación nacional como **EL TIEMPO o EL ESPECTADOR**; la página donde se hubiere publicado el listado se allegará al expediente. La publicación que se ordena estará a cargo de la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Esta ciudad, adscrita al Ministerio de Agricultura del Departamento del Meta, para que en caso de que la víctima no cuente con recursos, gestione lo necesario a fin de garantizar que se lleve a cabo la referida publicación. Por secretaría elabórese el respectivo listado, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia. *En la publicación en el periódico* se dispone omitir los nombres e identificaciones del solicitante y su núcleo familiar, y solo se publica

lo referente a la entidad URT-TM que representa al solicitante del predio objeto de restitución.

Parágrafo: En aras de garantizar los derechos fundamentales de las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, así como las personas que se consideren afectadas con este proceso, y demás terceros que crean que tienen derecho intervenir en el mismo, comparezcan y hagan valer sus derechos; se solicita a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de esta ciudad, que efectué, la publicación del edicto en un diario de circulación regional como el **LLANO SIETE DIAS**. Hecho lo anterior allegar la correspondiente prueba documental que acredite la misma.

OCTAVO: Ante la situación que da cuenta los hechos de la demanda respecto del comprador del predio objeto de restitución, quien en vida era el padre del solicitante, se **ORDENA** el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **YESID RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 5902968 con las formalidades de que trata el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

Por secretaría, elabórese el edicto y entréguese al interesado para que sea publicado en cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR y/o en las cadenas radiales RCN RADIO, CADENA RADIAL AUTÉNTICA, CARACOL RADIO o CADENA SUPER.

NOVENO: En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

DECIMO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante al abogado (...) en su calidad de Profesional especializado, con tarjeta profesional N°. (...), adscrito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas del Departamento del Meta, en los términos y facultades contenidas en el mandato conferido por los solicitantes y conforme a lo previsto en el art 81-6° y 82 de la ley 1448 de 2011.

DECIMO PRIMERO: REQUERIR a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras- Territorial Meta, para que remita copia del proceso (CD) administrativo de inscripción del predio objeto de esta solicitud.

DECIMO SEGUNDO: De conformidad con el Art. 93 de la Ley 1448 de 2011, donde dispone: *NOTIFICACIONES. Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el juez o magistrado considere más eficaz*; se informa que las mismas son realizadas por el despacho mediante el correo electrónico autorizado.

Se solicita de manera especial dar cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 21 y 30 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
VILLAVICENCIO (META)

Administrativo, con respecto a la entidad y/o persona encargada de dar respuesta a lo solicitado y al plazo para resolver las mismas, respectivamente.

Parágrafo: Las respuestas y/o comunicaciones que se den sobre el presente proceso, se enviarán y recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico jctoersrt01vcio@notificacionesrj.gov.co.

Dando cumplimiento a lo anterior se solicita citar el número de radicación del proceso.

Notifíquese.

Original Firmado por el Juez

LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA
Juez

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Auto: **Adición de Auto Admisorio**
Fecha: Mayo 08 de 2015

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas y Despojadas
50001312100120150011900

Extracto parte Resolutiva del Auto.

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el numeral SEXTO del auto de fecha 7 de Mayo de 2015 de la siguiente manera,

1

SEGUNDO: Para efectos de la notificación del Alcalde Municipal de Acacias-Meta, se comisionará a los Juzgados Promiscuos Municipales –Reparto de dicho municipio; a fin de que efectúen la respectiva notificación, advirtiéndoles la perentoriedad de los términos introducidos por la Ley 1448 de 2011, la similitud de la solicitud de Restitución de Tierras a una acción constitucional, y el carácter de urgente con que debe tratarse a la presente comisión; por secretaría líbrese Despacho Comisorio con las salvedades del caso.

TERCERO: De conformidad con el Art. 93 de la Ley 1448 de 2011, donde dispone: *NOTIFICACIONES. Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el juez o magistrado considere más eficaz*; se informa que las mismas son realizadas por el despacho mediante el correo electrónico autorizado.

Se solicita de manera especial dar cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 21 y 30 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con respecto a la entidad y/o persona encargada de dar respuesta a lo solicitado y al plazo para resolver las mismas, respectivamente.

Parágrafo: Las respuestas y/o comunicaciones que se den sobre el presente proceso, se enviarán y recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico icctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
VILLAVICENCIO (META)

Dando cumplimiento a lo anterior se solicita citar el número de radicación del proceso.

Notifíquese.

Original Firmado por el Juez

LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA
Juez